



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 010-2014-TCE, que como accionante sigue, la señora **PAOLA LLANDAN PEZO**, en contra de la **DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS** se ha dictado lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA
CAUSA No. 010-2014-TCE**

Quito, 20 de marzo de 2014, las 20h00.

ANTECEDENTES:

1.- La concesión del recurso de apelación por parte del señor juez de instancia, doctor Patricio Baca Mancheno, mediante providencia de 14 de marzo de 2014 a las 09h13. Foja (100).

2.- A foja (106) del expediente consta la razón del sorteo electrónico de quince de marzo de 2014, suscrita por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual se radica la competencia de la presente causa en la dra. Catalina Castro Llerena, en calidad de jueza sustanciadora.

Atento el estado de la causa se dispone:

PRIMERO: Admitir a trámite el recurso de apelación No. 010-2014-TCE.

SEGUNDO: A través de Secretaría General entréguese copias del expediente a los señores jueces y señora jueza para estudio de la presente causa.

TERCERO: En virtud que el señor doctor Patricio Baca Mancheno, por haber sido juez de primera instancia, no puede actuar en el conocimiento y resolución de la presente causa, convóquese a través de Secretaría General al juez suplente que corresponda en orden de prelación para conformar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para la presente causa según resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Notifíquese con esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su señor Presidente.

QUINTO: Notifíquese al apelante en la dirección electrónica: multiplatinum@hotmail.com

SEXTO: Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Actúe el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: Otórguese por intermedio de Secretaría General una casilla contencioso electoral al apelante.

Notifíquese y cúmplase.- f) Catalina Castro Llerena, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Lo certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
Secretaria General